

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, para constituirse y operar como tal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-529.

Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito,
Grupo Financiero BanCreceer
Paseo de la Reforma No. 116, piso 13
Col. Juárez
06600, México, D.F.

Esta Secretaría, mediante oficio número 366-I-B-1453 de fecha 11 de mayo de 2001, emplazó a esa sociedad, con lo que se dio inicio al procedimiento de revocación de la autorización para operar como arrendadora financiera, derivado de que dicha organización se ubicaba en las causales de revocación previstas en las fracciones II y IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de que, según información financiera proporcionada por la misma, a esa fecha, presentaba un capital íntegramente pagado inferior al mínimo establecido para operar como arrendadora financiera, además de haber perdido la totalidad de su capital social, en términos de lo señalado en la fracción V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5573 del 17 de diciembre de 1991, otorgó autorización a Arrendadora Financiera Bancreser, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como arrendadora financiera en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-1641 del 19 de abril de 1993, modificó la autorización citada en el antecedente I anterior, derivado del cambio en su denominación social por su incorporación al grupo financiero denominado "Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V." quedando su denominación como Arrendadora Financiera Bancreser, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancreser. Asimismo, esta dependencia mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-1668 del 10 de mayo de 1993, modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización que faculta a Arrendadora Financiera Bancreser, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancreser para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, quedando su denominación como Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer y con oficio número 366-I-B-459 del 10 de febrero de 1997, modifica dicha autorización con motivo del aumento de capital fijo pagado a \$14'670,000.00 M.N.

III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 366-I-B-1930 del 23 de marzo de 1998, requirió a esa sociedad remitiera el primer testimonio de la escritura pública en la que se comprobara que cumplió con el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1997, en el cual se requería que las arrendadoras financieras contaran a más tardar el 31 de diciembre de 1997, con un capital mínimo pagado de \$18'730,000.00 M.N.

En virtud de que esa organización auxiliar del crédito no remitió los documentos indicados, en el plazo señalado por el oficio número 366-I-B-1930 del 23 de marzo de 1998, esta dependencia reiteró dicha solicitud con oficio número 366-I-B-1986 del 27 de abril de 1998.

IV. Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, mediante escrito del 21 de abril de 1998, recibido por esta dependencia el 8 de mayo del mismo año, manifestó que no había remitido la documentación citada en el antecedente anterior, en virtud de que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de marzo de dicho año, los accionistas de la sociedad controladora Grupo Financiero BanCreceer, S.A. de C.V., manifestaron su conformidad con el programa de fusión de ésta y de las entidades integrantes de dicho grupo, con BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, siendo esta última la sociedad fusionante y las demás las fusionadas.

V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 366-I-B-3001 del 19 de mayo de 1998, requirió a esa arrendadora financiera, la documentación a que se refiere la fracción I del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para lo cual se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, señalando que de no hacerlo así, se iniciaría el proceso de revocación a su autorización para operar como arrendadora financiera, por no tener el capital mínimo pagado requerido a esa fecha, que era de \$18'730,000.00 M.N.

VI. Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, en respuesta al oficio señalado en el antecedente V anterior, con escrito de fecha 5 junio de 1998, solicitó autorización para fusionarse en calidad de sociedad fusionada, con BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, manifestando además que dicha institución de crédito no estaba en ese momento en posibilidad de realizar la asamblea de accionistas en la que se acordara su fusión, hasta en tanto se formalizaran los acuerdos que estaba negociando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el entonces Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a los términos y condiciones del programa de capitalización y saneamiento del Grupo Financiero BanCreceer.

VII. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a la solicitud mencionada en el antecedente VI anterior, mediante oficio número 366-I-B-3032 del 20 de julio de 1998, resolvió no autorizar la fusión de Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., como fusionada, con BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionante, debido a que dicha institución de crédito no estaba en condiciones de llevar a cabo la asamblea en la que acordara la fusión, requiriendo a esa organización auxiliar del crédito remitiera la documentación en la que se acreditara que sus accionistas acordaron incrementar su capital pagado para alcanzar el mínimo establecido en el Acuerdo de capitales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1997, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 30 días naturales contado a partir de la fecha de recibo del propio oficio, se daría inicio al procedimiento de revocación a la autorización de esa arrendadora financiera para operar como tal.

VIII. Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, mediante escrito del 27 de agosto de 1998, remitió a esta dependencia un ejemplar del acta de la asamblea de accionistas celebrada el 12 de agosto de ese año, en la que acordaron aumentar su capital fijo pagado en \$7'001,000.00 M.N., mediante la capitalización parcial de la cuenta "otras reservas", que mostraba el balance general de esa sociedad, sin especificar a qué fecha correspondía, con lo que alcanzaban el monto de \$21'671,000.00 M.N., cantidad que sería suficiente para dar cumplimiento a los acuerdos por los que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1997 y 3 de abril de 1998.

IX. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 366-I-B-5443 del 1 de octubre de 1998, comunicó a Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, que a fin de resolver sobre el aumento a su capital mínimo pagado, debían remitir el balance y estado de resultados que hubiesen tomado como base para acordar la capitalización antes mencionada, con su respectivo analítico de cuentas, así como copia del oficio por el que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiera dado por concluida la revisión a sus estados financieros por el ejercicio social en donde se reflejara que en la cuenta "otras reservas" existían los recursos que utilizaron para la capitalización.

X. Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, mediante escrito del 14 de octubre de 1998, proporcionó la siguiente documentación:

a) Oficio número 601-II-10724 del 14 de enero de 1998 por el que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio por concluida la revisión al balance general de esa sociedad con cifras al 31 de diciembre de 1996.

b) Balance general, estado de resultados y analítico de cuentas del capital contable con cifras al 31 de diciembre de 1997, los cuales, según manifestaron, fueron los que tomaron como base para acordar la capitalización en cuestión.

XI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 366-I-B-5495 del 18 de diciembre de 1998, comunicó a Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, que derivado del análisis realizado a la documentación enviada con su escrito del 14 de octubre de ese año, citado en el antecedente X anterior no era posible aceptar el incremento a su capital mínimo fijo en los términos propuestos, en virtud de que pretendían capitalizar cifras a diciembre de 1997 sin contar con el oficio por el que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiese dado por concluida la revisión a sus estados financieros por el ejercicio del año 1997, en contravención a lo señalado en el respectivo punto tercero de los acuerdos de capitales relativos a los años de 1997 y 1998; por lo que se les requirió que remitieran a esta dependencia en un término de diez días hábiles, copia de dicho oficio, ya que de lo contrario se procedería conforme a la legislación aplicable.

XII. Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, con escrito del 27 de enero de 1999, manifestó que el aumento de capital antes referido efectivamente se llevó a cabo con base en cifras de diciembre de 1997; sin embargo, la capitalización se realizó mediante la aplicación de partidas positivas de años anteriores, las cuales mencionan, fueron revisadas en su oportunidad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que la citada capitalización se efectuó considerando que en breve obtendrían el oficio por el cual dicha Comisión diera por terminada la revisión a sus estados financieros por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1997, por lo que solicitaron se autorizara el aumento a su capital fijo pagado en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de agosto de 1998.

XIII. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 366-I-B-4327 del 7 de julio de 2000, comunicó a Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, que derivado de la información contenida en su balance al 31 de diciembre de 1996, remitido por esa sociedad con el escrito del 14 de octubre de 1998, se desprendía que la cuenta "otras reservas" arrojaba una cantidad de \$5'772,780.00 M.N., de la cual \$4'122,519.90 M.N., correspondían a utilidades de ejercicios anteriores y \$1'650,260.10 M.N., a la reserva legal, por lo que las mencionadas utilidades más las correspondientes a la cuenta "resultado del ejercicio en curso", una vez deducida dicha reserva, daban un total de \$6'062,372.70 M.N., misma cantidad que resultaba insuficiente para la pretendida capitalización, por lo que se les requirió que en un término de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de dicho oficio, procedieran a aportar la cantidad de \$938,627.30 M.N., y remitieran copia de las fichas de depósito correspondientes, así como de las pólizas contables que elaboraran al efecto.

Asimismo, en dicho oficio se les comunicó que en virtud de que el 31 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, con el que esa sociedad tenía que cumplir a más tardar el 31 de diciembre de dicho año, debían proporcionar, dentro del mismo plazo de 30 días hábiles, la documentación a que se refiere el punto décimo del citado Acuerdo, a fin de acreditar que esa organización contaba con un capital mínimo pagado de \$25'702,000.00 M.N., informándoles que en caso de no contestar en dicho plazo, o no enviar la referida documentación, se presumiría que esa sociedad no había realizado los aumentos de capital mencionados y en consecuencia, estaría ubicada en la causal de revocación contemplada en la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

XIV. Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, no dio respuesta al oficio número 366-I-B-4327 del 7 de julio de 2000, indicado en el antecedente XIII anterior, en el plazo de 30 días hábiles concedido en el citado oficio, el cual recibieron el 19 del mismo mes y año.

XV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 366-I-B-4393 del 13 de septiembre de 2000, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su opinión para los efectos del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, informándole que Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, omitió dar respuesta al oficio número 366-I-B-4327 del 7 de julio de 2000, citado en los antecedentes XIII y XIV del presente oficio.

XVI. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 601-II-99245 del 15 de noviembre de 2000, comunicó que de acuerdo a la información financiera de Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, al mes de julio de 2000, esa organización auxiliar del crédito mostraba pérdidas acumuladas por \$44'000,000.00 M.N., y capital contable negativo por \$4'000,000.00 M.N., por lo que dicha Comisión opinó que procedía declarar la revocación de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, para operar como arrendadora financiera, en virtud de haber incurrido en las causales previstas en las fracciones II y IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al no haber integrado el capital mínimo pagado en la cantidad necesaria para mantenerse en operación dentro de las proporciones legales aplicables, así como por encontrarse en estado de disolución, al haber perdido la totalidad de su capital social como lo previene el artículo 229 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

XVII. Esta Secretaría, con oficio número 366-I-B-1453 de fecha 11 de mayo de 2001, emplazó a esa sociedad por las siguientes irregularidades:

a) Por no contar con el capital social mínimo pagado requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 8o. fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con los Acuerdos por los que se establecieron los capitales mínimos pagados aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1997, 3 de abril de 1998 y 31 de marzo de 1999; ello sin perjuicio de que a la fecha del referido oficio número 366-I-B-1453, esa sociedad también tenía que haber cumplido con el

Acuerdo de capitales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2000, según el cual las arrendadoras financieras debían contar a más tardar el 31 de diciembre de este último año, con un capital mínimo pagado de \$28'868,000.00 M.N., con lo que se ubicó en la causal de revocación contenida en la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

b) Por haber perdido la totalidad de su capital social, como lo previene el artículo 229 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ubicándose en la causal de revocación contenida en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En dicho oficio de emplazamiento, se concedió a esa arrendadora financiera un término de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción, para que diera contestación por escrito al mismo, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera con relación a las irregularidades que le fueron determinadas, con lo que se dio inicio al procedimiento de revocación a su autorización para operar como arrendadora financiera.

XVIII. Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, no dio respuesta al oficio número 366-I-B-1453 de fecha 11 de mayo de 2001 y, por consiguiente, no ejerció el derecho de audiencia que se le otorgó en el mismo oficio para que contestara por escrito, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera para, en su caso, desvirtuar las irregularidades en que incurrió, por lo que de acuerdo con el procedimiento respectivo, corresponde resolver a esta Secretaría con los elementos que obran en el expediente formado al efecto.

Por lo expuesto, una vez efectuado el estudio correspondiente de los antecedentes, se determinaron los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78 fracciones II y IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento de revocación de la autorización otorgada para constituir y operar una arrendadora financiera.

2. Que, como ha quedado señalado en los antecedentes XV y XVI del presente oficio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder a la revocación de la autorización de la sociedad denominada Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, escuchó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otorgó el derecho de audiencia a dicha arrendadora, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3. Que Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, no acreditó, no obstante los múltiples requerimientos efectuados por esta dependencia, haber cumplido con los capitales mínimos pagados, señalados en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1997, 3 de abril de 1998, 31 de marzo de 1999 y 31 de marzo de 2000, que para el caso de las arrendadoras financieras se establecieron en las cantidades de \$18'730,000.00 M.N., \$21'671,000.00 M.N., \$25'702,000.00 M.N. y \$28'868,000.00 M.N., con los cuales debía contar a más tardar el 31 de diciembre de 1997, 31 de diciembre de 1998, 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000, respectivamente, lo que ubica a esa sociedad en la causal de revocación prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

4. Que, como ha quedado señalado en el antecedente XVI del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comunicó que de acuerdo a la información financiera de Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, al mes de julio de 2000, esa organización auxiliar del crédito mostraba pérdidas acumuladas por \$44'000,000.00 M.N. y capital contable negativo por \$4'000,000.00 M.N., por lo que se ubica en la causal de revocación prevista en el artículo 78 fracciones II y IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por no haber integrado el capital mínimo pagado en la cantidad necesaria para mantenerse en operación dentro de las proporciones legales aplicables, así como por encontrarse en estado de disolución, en términos del artículo 229 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al haber perdido la totalidad de su capital social.

En virtud de lo anteriormente manifestado, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 78 fracciones II y IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el 229 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de haber otorgado el derecho de audiencia a Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a su titular el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5573 del 17 de diciembre de 1991, modificada mediante los diversos números 102-E-366-DGSV-II-B-a-1641 del 19 de abril de 1993, 102-E-366-DGSV-II-B-a-1668 del 10 de mayo de 1993 y 366-I-B-459 del 10 de febrero de 1997, a Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, para constituirse y operar como tal.

SEGUNDA. Con fundamento a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio.

TERCERA. Notifíquese la presente Resolución. A partir de la fecha en que surta efectos la presente Resolución, Arrendadora Financiera BanCreceer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCreceer, quedará incapacitada para realizar sus operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, en los términos de los artículos 78 y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican las Reglas para la constitución de administradoras de fondos para el retiro filiales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO FILIALES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y en ejercicio de las atribuciones que a su Titular confiere el artículo 6 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la participación, directa o indirecta, de las instituciones financieras del exterior en el capital social de las administradoras de fondos para el retiro será de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables, así como en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proveer a la observancia de los mismos;

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió las Reglas para la Constitución de Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 1996;

Que, mediante las reglas antes referidas, las instituciones financieras del exterior pueden participar en el capital de las administradoras de fondos para el retiro, a través de sociedades relacionadas constituidas en el país de origen de dichas instituciones;

Que es necesario adecuar las Reglas para la Constitución de Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales, a fin de que el marco normativo que regula la participación de las instituciones financieras del exterior en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a través de sociedades relacionadas, considere como tales, además de las sociedades que se hayan constituido en el país de origen de una institución financiera del exterior, a aquéllas que, en determinados supuestos, se hayan constituido en los Estados Unidos Mexicanos, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICA.- Se adiciona un párrafo al final de la primera de las "Reglas para la constitución de Administradoras de Fondos para el retiro Filiales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1996, para quedar como sigue:

“PRIMERA.-...

I. a VIII.- ...

IX.- ...

a) a c)...

...

En adición a lo anterior, se entenderá también como Sociedad Relacionada a aquellas sociedades constituidas en los Estados Unidos Mexicanos que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos a) o c) anteriores.”

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

CIRCULAR F-17.9 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y agentes de fianzas, así como personas físicas y morales que en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar la actividad de agente de fianzas, los términos, condiciones y montos del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, con que deben contar los agentes de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-17.9

Asunto: Se dan a conocer los términos, condiciones y montos del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, con que deben contar los agentes de fianzas.

A las instituciones y agentes de fianzas, así como personas físicas y morales que en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar la actividad de agente de fianzas.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, da a conocer las disposiciones por las que se establecen los términos, condiciones y montos del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones que deben contratar los agentes de fianzas para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir en la realización de sus actividades de intermediación.

PRIMERA.- Los agentes de fianzas persona física y persona moral tienen la obligación de contar con un contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, salvo en los siguientes casos:

- I.- Agentes provisionales;
- II.- Agentes persona física vinculados a las instituciones de fianzas por una relación de trabajo;
- III.- Apoderados de agentes de fianzas persona moral, y
- IV.- Agentes mandatarios de instituciones de fianzas.

SEGUNDA.- El contrato de seguro deberá tener vigencia mínima de un año, sin posibilidad de cancelación anticipada.

TERCERA.- La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad civil deberá ser ininterrumpida, sin dejar periodos al descubierto y en los términos de las presentes Disposiciones.

CUARTA.- En el caso de agentes persona moral, la suma asegurada se determinará tomando como referencia el 5% del total de las primas intermediadas por el agente, con respecto a todas las instituciones de fianzas para las que realiza actividades de intermediación, durante el año calendario inmediato anterior, sin que dicha suma asegurada pueda ser inferior al equivalente en moneda nacional de ciento cincuenta mil Unidades de Inversión, tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior y deberá cubrir los riesgos relacionados con su actividad de intermediación.

Por lo que se refiere a los agentes persona moral que inician operaciones, el monto de la suma asegurada deberá ser como mínimo la cantidad señalada en el párrafo que antecede.

QUINTA.- Los agentes persona moral deberán remitir anualmente a esta Comisión, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del vencimiento de su contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, copia de la renovación del mismo, así como el formato contenido en el Anexo de la presente Circular, requisitado.

SEXTA.- Los agentes persona moral, con el objeto de determinar la suma asegurada del contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, deberán realizar los cálculos correspondientes considerando los informes anuales de producción de primas pagadas, que al efecto les expidan las instituciones para las cuales realizan actividades de intermediación.

SEPTIMA.- En el caso de agentes persona física, la suma asegurada no podrá ser inferior al equivalente en moneda nacional de veinticinco mil Unidades de Inversión, tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior y deberá cubrir los riesgos relacionados con su actividad de intermediación.

OCTAVA.- Los agentes persona física deberán contratar la póliza de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones a que se refiere esta Circular, dentro de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que obtengan su autorización inicial, debiendo presentar copia de la misma ante esta Comisión al momento de realizar el trámite de su refrendo o nueva autorización, según sea el caso.

NOVENA.- Los agentes persona física que soliciten el refrendo de su autorización, deberán acreditar ante esta Comisión que han venido cumpliendo con lo establecido en las presentes Disposiciones, para lo cual deberán presentar copia simple de las pólizas de los tres años anteriores.

En el caso de las personas cuya autorización para intermediar contratos de fianzas se encuentre vencida y soliciten una nueva, deberán presentar ante esta Comisión copia de las pólizas correspondientes a los tres años anteriores a su vencimiento.

DECIMA.- Los agentes persona física y los agentes persona moral, deberán informar a las instituciones de fianzas con las que celebren contrato mercantil, que cuentan con contrato vigente de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, debiendo constar tal circunstancia en el contrato mercantil que se celebre.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a las diversas F-17.9 del 17 de diciembre de 1993, F-17.9.1 del 28 de abril de 1995 y F-17.9.2 del 29 de mayo de 1995.

SEGUNDA.- Los agentes que a la entrada en vigor de la presente Circular cuenten con un contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones vigente, podrán mantenerlo en sus términos hasta su vencimiento, debiendo a su renovación, apegarse a lo dispuesto en la presente Circular.

TERCERA.- Los agentes persona física que a la entrada en vigor de esta Circular, cuenten con la autorización respectiva, pero no con el contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, a que se refiere esta Circular, deberán efectuar la contratación del mismo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Circular.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA, DE CONTRATACION, INTERMEDIARIOS Y COORDINACION REGIONAL

PRESENTACION DE CONTRATOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
 Y LAS CIRCULARES S-1.5 Y F-17.9 VIGENTES, DECLARO LO SIGUIENTE:

FIPRCSF

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL AGENTE PERSONA MORAL

INFORMACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NOMBRE DE LA INSTITUCION	NUM. DE POLIZA	FECHA DE EXP.	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA

INFORME ANUAL DE PRODUCCION

EJERCICIO _____

NOMBRE DE LA INSTITUCION	PERIODO	FECHA DE EMISION	PRIMAS PAGADAS
TOTAL			

Se deberá llenar el apartado correspondiente a un año.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE FORMA SON FIDEDIGNOS Y ESTOY DE ACUERDO QUE LOS MISMOS SEAN OBJETO DE VERIFICACION.

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE PERSONA MORAL

_____ A _____ DE _____ DE _____

CIRCULAR S-1.5 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y agentes de seguros, así como personas físicas y morales que en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar la actividad de agente de seguros, los términos, condiciones y montos del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, con que deben contar los agentes de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-1.5

Asunto: Se dan a conocer los términos, condiciones y montos del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, con que deben contar los agentes de seguros.

A las instituciones y agentes de seguros,
así como personas físicas y morales que
en los términos del Reglamento de Agentes
de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización
para realizar la actividad de agente de seguros.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, da a conocer las disposiciones por las que se establecen los términos, condiciones y montos del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones que deben contratar los agentes de seguros para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir en la realización de sus actividades de intermediación.

PRIMERA.- Los agentes de seguros persona física y persona moral tienen la obligación de contar con un contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, salvo en los siguientes casos:

- I.- Agentes provisionales;
- II.- Agentes persona física vinculados a las instituciones de seguros por una relación de trabajo;
- III.- Agentes persona física autorizados para intermediar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, Categoría "H";
- IV.- Apoderados de agentes de seguros persona moral, y
- V.- Agentes mandatarios de instituciones de seguros.

SEGUNDA.- El contrato de seguro, deberá tener vigencia mínima de un año, sin posibilidad de cancelación anticipada.

TERCERA.- La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad civil deberá ser ininterrumpida, sin dejar periodos al descubierto y en los términos de las presentes Disposiciones.

CUARTA.- En el caso de agentes persona moral, la suma asegurada se determinará tomando como referencia el 5% del total de las primas intermediadas por el agente, con respecto a todas las instituciones de seguros para las que realiza actividades de intermediación, durante el año calendario inmediato anterior, sin que dicha suma asegurada pueda ser inferior al equivalente en moneda nacional de ciento cincuenta mil Unidades de Inversión, tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior y deberá cubrir los riesgos relacionados con su actividad de intermediación.

Por lo que se refiere a los agentes persona moral que inician operaciones, el monto de la suma asegurada deberá ser como mínimo la cantidad señalada en el párrafo que antecede.

QUINTA.- Los agentes persona moral deberán remitir anualmente a esta Comisión, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del vencimiento de su contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, copia de la renovación del mismo, así como el formato contenido en el Anexo de la presente Circular requisitado.

SEXTA.- Los agentes persona moral, con objeto de determinar la suma asegurada del contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, deberán realizar los cálculos correspondientes considerando los informes anuales de producción de primas pagadas, que al efecto les expidan las instituciones para las cuales realizan actividades de intermediación.

SEPTIMA.- En el caso de agentes persona física, la suma asegurada no podrá ser inferior al equivalente en moneda nacional de veinticinco mil Unidades de Inversión, tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior y deberá cubrir los riesgos relacionados con su actividad de intermediación.

OCTAVA.- Los agentes persona física deberán contratar la póliza de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones a que se refiere esta Circular, dentro de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que obtengan su autorización, debiendo presentar copia de la misma ante esta Comisión al momento de su realizar el trámite de su refrendo o nueva autorización, según sea el caso.

NOVENA.- Los agentes persona física que soliciten el refrendo de su autorización, deberán acreditar ante esta Comisión que han venido cumpliendo con lo establecido en las presentes Disposiciones, para lo cual deberán presentar copia simple de las pólizas de los tres años anteriores.

En el caso de las personas cuya autorización para intermediar contratos de seguros se encuentre vencida y soliciten una nueva, deberán presentar ante esta Comisión copia de las pólizas correspondientes a los tres años anteriores a su vencimiento.

DECIMA.- Los agentes persona física y los agentes persona moral, deberán informar a las instituciones de seguros con las que celebren contrato mercantil, que cuentan con contrato vigente de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, debiendo constar tal circunstancia en el contrato mercantil que se celebre.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor a los noventa días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a las diversas S-1.5 del 17 de diciembre de 1993, S-1.5.1 del 28 de abril de 1995, S-1.5.2 del 29 de mayo de 1995 y S-1.5.3 del 9 de marzo de 1998.

SEGUNDA.- Los agentes que a la entrada en vigor de la presente Circular, cuenten con un contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones vigente, podrán mantenerlo en sus términos hasta su vencimiento, debiendo, a su renovación, apegarse a lo dispuesto en la presente Circular.

TERCERA.- Los agentes persona física que a la entrada en vigor de esta Circular, cuenten con la autorización respectiva, pero no con el contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, a que se refiere esta Circular, deberán efectuar la contratación del mismo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Circular.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO



COMISIÓN NACIONAL DE
SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA, DE CONTRATACION,
INTERMEDIARIOS Y COORDINACION REGIONAL

PRESENTACION DE CONTRATOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
Y LAS CIRCULARES S-1.5 Y F-17.9 VIGENTES, DECLARO LO SIGUIENTE:

FIPRCSF

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL AGENTE PERSONA MORAL

INFORMACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NOMBRE DE LA INSTITUCION	NUM. DE POLIZA	FECHA DE EXP.	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA

INFORME ANUAL DE PRODUCCION

EJERCICIO _____

NOMBRE DE LA INSTITUCION	PERIODO	FECHA DE EMISION	PRIMAS PAGADAS
TOTAL			

Se deberá llenar el apartado correspondiente a un año.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE FORMA SON FIDEDIGNOS
Y ESTOY DE ACUERDO QUE LOS MISMOS SEAN OBJETO DE VERIFICACION.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE
PERSONA MORAL

_____ A _____ DE _____ DE _____

OFICIO por el que se revoca la autorización otorgada a Tradición, Agentes de Seguros, S.A., para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional.- Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.- Subdirección de Intermediarios y Registros.- Expediente: 731.1(05)/676.- Oficio 06-367-II-1.2/12165.

Asunto: Tradición, Agente de Seguros, S.A.- Se revoca autorización.

Tradición, Agente de Seguros, S.A.
Av. Xola No. 626
Col. Del Valle Norte
03100, México, D.F.

At'n.: Lic. Rafael Contreras Meneses
Representante Legal

En relación con su escrito de fecha 18 de abril pasado, en el cual manifiestan que "...desde hace más de un año esta Sociedad -ese Agente Persona Moral- dejó de dedicarse a actividades de intermediación de seguros...", esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32 fracción IV -en aplicación por analogía-, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, revoca la autorización que para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral, en su momento le fue otorgada a esa Sociedad.

Por lo tanto, deberán devolver las cédulas de todos y cada uno de sus apoderados, a fin de que se proceda a su cancelación, en atención a lo dispuesto en la fracción VI -aplicada por analogía-, en relación con la I, del artículo 37 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, quedando sin facultades para realizar actividades de intermediación como agente persona moral, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32, del mismo Reglamento invocado en este párrafo.

Lo que se hace de su conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2006.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Luis Eduardo Iturriaga Velasco**.- Rúbrica.

ANEXOS 1 y 25 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 29 de septiembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

Contenido	
A. y B.
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1.	Cédula de identificación fiscal.
2. a 13.
D. y F.

A. y B.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de identificación fiscal

2. a 11.

12. Catálogo de claves de aprovechamientos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

13.

D. y F.

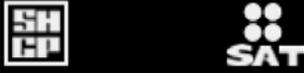
12. Catálogo de claves de aprovechamientos para efectos del llenado de la forma oficial 16.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

<u>MULTAS</u>	
<u>LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS</u>	
	CLAVES DE COMPUTO
.....
MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENAMIENTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	700157

.....
Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo.**- Rúbrica.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC: 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión:
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

Cadena Original

Sello digital

Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006**GUIA DE REQUISITOS TRAMITES FISCALES****DEFINICIONES**

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

I. Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.

Recibos:

i) Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

ii) Ultimo recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

No será requisito que los recibos que se señalan en los incisos i) y ii) se exhiban pagados.

- Ultima liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Contratos de:
 - a. Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - b. Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - c. Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - d. Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a cuatro meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

II. Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Si usted es extranjero, puede presentar el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

- Certificado de Matrícula Consular.

III. Poderes, alguno de los siguientes documentos:**Poder general para pleitos y cobranza**

Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, a fin de defender algún interés jurídico.

Poder general para actos de administración

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de suspensión de actividades, inicio de liquidación y/o liquidación total del activo.

Poder general para ejercer actos de dominio

Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranza.

Cuando se haga referencia a escritos libres, se entenderán los previstos en los artículos 18, 18-A y 31 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, éste deberá contar con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en las solicitudes y avisos.

Cuando se presenten documentos en original o copia certificada, los mismos serán devueltos al contribuyente una vez que hayan sido digitalizados.

Tratándose de la presentación de documentos constitutivos, poderes, sentencias o documentos judiciales, cuando los mismos se encuentren empastados, cosidos o encuadernados, deberán acompañarse de una fotocopia simple de los mismos a efecto de llevar a cabo su digitalización.

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**PERSONAS FISICAS****INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC PARA PERSONAS FISICAS.**

- Tratándose de residentes en el extranjero, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Tratándose de personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor o, en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Si cuenta con CURP:

- Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

Si no cuenta con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

EMPLEADORES QUE SOLICITAN LA INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES

El empleador deberá presentar un escrito libre (por duplicado) acompañado de un dispositivo magnético de acuerdo a las características que se señalan en el Anexo 1.

- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).

- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).

PERSONAS MORALES**INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) PARA PERSONAS MORALES EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEL SAT**

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Tratándose de personas distintas de sociedades mercantiles, original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.
- En caso de asociaciones en participación, original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En caso de fideicomiso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria y, en su caso, tratándose de entidades de la Administración Pública, fotocopia del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y Cancelación por fusión, de Inscripción y Cancelación por escisión y de Inscripción de escisión, se deberá presentar la Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este Anexo.

Si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos:

Tratándose de personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Tratándose de personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de las demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Original de la identificación oficial del representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de Embajadas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, una vez realizada dicha solicitud deberán presentarse transcurrido el término de 15 días, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal a efecto de recibir su constancia de inscripción y su cédula de identificación fiscal.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE PERSONAS MORALES A TRAVÉS DE FEDATARIO PÚBLICO POR MEDIOS REMOTOS.

- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En su caso, copia certificada y copia fotostática del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada para cotejo). Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.

INSCRIPCIÓN EN EL RFC DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Copia certificada del nombramiento con el que el funcionario acredita su personalidad en términos del ordenamiento aplicable, o en su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

- La denominación iniciará con el nombre de la Dependencia a la que pertenece seguido del que la identifique y que se encuentra en su estructura orgánica y/o reglamento interior. La fecha de inicio de operaciones que anotará en el formato de solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue la persona moral a la que pertenezca.

AVISOS Y SOLICITUDES DE SERVICIOS AL SAT

Avisos que pueden presentarse a través de Internet

AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES POR INTERNET (ACTUALIZACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES FISCALES)

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

AVISO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES PAGADOS CON MEDIOS DISTINTOS AL CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CREDITO, DE DEBITO, DE SERVICIOS, O MONEDEROS ELECTRONICOS. VIA INTERNET (ESCRITO PARA DEDUCCION DE GASOLINA).

- Se trate de operaciones efectuadas a partir del 1 de diciembre de 2005.
- Ingresar, utilizando su clave de RFC, a la aplicación electrónica que se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx para presentación del escrito de aviso de consumo de combustibles pagados en efectivo y llenar el formato electrónico del aviso, enviándolo inmediatamente.

Debe obtener y conservar la factura que ampare la adquisición del combustible y que la misma reúna los requisitos fiscales.

AVISOS QUE SE PRESENTAN EN LAS OFICINAS DEL SAT

AVISO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO

- Original del comprobante de domicilio del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE APERTURA DE SUCESION

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Acta de defunción en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa correspondiente y fotocopia.
- Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo y fotocopia.
- En su caso, original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES (ACTUALIZACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES FISCALES)

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de Aumento de obligaciones:

Si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de la carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.

- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).
- Tratándose de personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Si cuenta con CURP

- Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación oficial ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

Personas morales

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

En caso de que el aviso de aumento de obligaciones sea por cambio de residencia fiscal, debe presentar también lo siguiente:

- En su caso, copia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

En caso de continuar actividades en el país sin establecimiento permanente, con ingresos de fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

- Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social.
- En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos

actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- En caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE CAMBIO DE REGIMEN DE CAPITAL

- Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

AVISO DE CANCELACION POR CESACION TOTAL DE OPERACIONES (FIDEICOMISOS Y PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial en donde conste la cesación y fotocopia.
- Ultima declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.

Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (fotocopia del Periódico o Gaceta Oficial).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

En caso de que el aviso de cancelación por cesación total de operaciones sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México y fotocopia.
- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

AVISO DE CANCELACION POR DEFUNCION

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil y fotocopia.

AVISO DE CANCELACION POR ESCISION DE SOCIEDADES

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión y fotocopia.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate y fotocopia.
- Original de la última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.

AVISO DE CANCELACION POR FUSION DE SOCIEDADES

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión y fotocopia.
- Última declaración del ISR del ejercicio de la fusionada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.
- Original y fotocopia de la constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público correspondiente a la entidad federativa de que se trate.

AVISO DE CANCELACION POR LIQUIDACION DE LA SUCESION

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- En su caso, copia certificada del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión.
- En su caso, original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE CANCELACION POR LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).

En caso de personas morales del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

- Declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

Requisitos en los demás casos:

- Presentarán el aviso junto con la última declaración del impuesto sobre la renta a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales y fotocopia.

AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION

- Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombramiento del liquidador debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
- Original de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.

AVISO DE RATIFICACION DE DOMICILIO, EMPRESAS PITEX Y MAQUILA DE EXPORTACION.

- Forma Oficial "Aviso de Ratificación de Domicilio. Empresas PITEX y Maquila de Exportación" (duplicado).
- En su caso, original y fotocopia de los avisos de cambio de domicilio fiscal, apertura y/o cierre de establecimiento, cuando el aviso no se encuentre registrado por el SAT (original para cotejo).
- Croquis de localización de cada uno de sus domicilios en donde realiza operaciones de maquila.
- En su caso original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).

AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

Personas físicas que no cuenten con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

Personas físicas que cuenten con CURP

- Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo.

En caso de que el aviso de suspensión de actividades sea por cambio de residencia fiscal debe también presentar lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

AVISO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES PAGADOS CON MEDIOS DISTINTOS AL CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CREDITO, DE DEBITO, DE SERVICIOS O MONEDEROS ELECTRONICOS.

- Se trate de operaciones en efectivo efectuadas a partir del 1 de diciembre de 2005.
- Presentar escrito libre con los requisitos que menciona el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación.
- Que el escrito a que se refiere el punto anterior, contenga adicionalmente lo siguiente:
 - Número de la estación de servicio en la que se adquirió el combustible.
 - Mes que se reporta, así como el importe total de los consumos por estación de servicio.
 - Motivos por los que el pago por consumo de combustible no se efectuó mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos.

Debe obtener y conservar la factura que ampare la adquisición del combustible y que la misma reúna los requisitos fiscales.

SOLICITUDES**SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS**

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o Forma fiscal 5 "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria, señalando además de los datos de identificación de la declaración, el número de transferencia electrónica que aparece en el renglón denominado "descripción del concepto".

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS EN PAPEL

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o Forma fiscal 5 "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria.

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o en su caso del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad y/o tutela, presentarán Copia Certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOMICILIO

- Escrito libre en el que manifieste su solicitud.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.

- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANTE EL RFC

- Forma fiscal 5 “Declaración General de Pago de Derechos” con SELLO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANTE EL RFC

- Forma oficial RE-1 denominada “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”.
- Presentar el Anexo 3 “Información de los Equipos de Producción, Destilación o Envasamiento” de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS” y el respectivo acuse de presentación, éste anexo deberá ser presentado por cada establecimiento o local donde se encuentre distribuida su maquinaria.
- Presentar fotografías que en la parte posterior contenga el domicilio donde se encuentra ubicada la maquinaria o equipo que utilizará para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o

padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION

- Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION" (por quintuplicado).
- En caso de solicitud de reexpedición de CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o forma fiscal 5 "DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria.

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público y fotocopia.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán:
 - o Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como
 - o Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o
 - o En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como
 - o Original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (originales para cotejo).
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud copia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará copia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, copia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS Y CREDITOS

REQUERIMIENTOS

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS DE OBLIGACIONES OMITIDAS (DECLARACIONES)

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).

- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si fue a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento.

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS POR NO PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION O LOS AVISOS AL RFC O POR PRESENTARLOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia de la solicitud de inscripción o aviso al RFC, debidamente llenada (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento.

ACLARACION DE REQUERIMIENTOS POR PRESENTAR DECLARACIONES CON ERRORES U OMISIONES DE DATOS

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si fue a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento.

CREDITOS FISCALES

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. ADEUDO POR ERROR ARITMETICO EN DECLARACIONES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que exprese los motivos y los datos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración normal y/o complementaria con el entero de la contribución pendiente o la corrección, con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y su pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En su caso, el original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. CHEQUE RECIBIDO EN TIEMPO Y NO PAGADO

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- Documentación comprobatoria.
- En su caso, original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:
- Escrito libre por duplicado. (viñeta)
- Original y fotocopia de la documentación que acredite la existencia de los fondos (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que exprese los motivos y los datos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia del documento que demuestre que presentó la declaración o aviso, con sello legible de recibido de la ALR o institución bancaria, según corresponda (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe por qué no procede el requerimiento (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde compruebe el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. POR ACTUALIZACION Y RECARGOS EN CREDITOS FISCALES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del porque no procede el requerimiento.
- Debe presentar original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En el caso de que se haya cubierto un crédito con el descuento del 20% fuera de los 45 días siguientes a la fecha en que se notifique al infractor, se deberá acompañar:
- Original y fotocopia del formulario (FMP-1) con el sello de la institución bancaria autorizada (original para cotejo).

ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. REQUERIMIENTO DE PAGO TOTAL POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO EN PARCIALIDADES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal (original para cotejo).
- Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía (original para cotejo).
- En su caso escrito libre por duplicado con los motivos del porqué no procede.

DISMINUCION DE MULTAS (50% CONFORME AL ARTICULO 70 DEL CFF)

- Original y fotocopia del documento donde se requiere el pago (original para cotejo).
- Solicitar de manera verbal el formulario múltiple de pago (FMP-1) que considere la reducción de la multa al 50%.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - o Declaración anual o definitiva correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud;

- o En caso de no encontrarse obligado a su presentación por tratarse de pequeños contribuyentes los pagos semestrales con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
- o Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
- o Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR

SOLICITUDES DE DEVOLUCION

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ver rubro A. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ver rubro B. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Ver rubro C. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE CREDITO DIESEL

Ver rubro D. de este Anexo.

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO DE LO INDEBIDO

Ver rubro E. de este Anexo.

AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ver rubro F. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ver rubro G. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Ver rubro H. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Ver rubro I. de este Anexo.

AVISO DE COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES

Ver rubro J. de este Anexo.

AVISOS Y SOLICITUDES SOBRE EL PAGO EN PARCIALIDADES Y GARANTIAS DE INTERES FISCAL

PAGO EN PARCIALIDADES

DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

- Forma fiscal 34 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales en el impuesto sobre la renta e impuesto al activo".
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - o Declaración del ejercicio con sello original de institución bancaria, de la cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita disminución (original y fotocopia);
 - o Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - o Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Presentar pagos provisionales en alguno de los siguientes casos:
 - o Declaración(es) de pago(s) provisional(es) con sello original de la institución bancaria, por los meses de enero hasta el mes en que se solicita la disminución (original y fotocopia);
 - o Si se presentaron a través de Internet o de banca electrónica, debe indicar el número de folio;
 - o Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).

- En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).

PAGO EN PARCIALIDADES. AVISO DE OPCION PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES

- Forma fiscal 44 "Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades" (duplicado).
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - o Declaración con sello original de la institución bancaria donde manifieste el impuesto que optó por pagar en parcialidades, misma en la que se efectuó el pago de la primera parcialidad;
 - o Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - o Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).

PAGO EN PARCIALIDADES. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES

- Forma fiscal 44 "Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades" (duplicado).
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - o Declaración(es) de pago(s) provisional(es) y/o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades y en la que efectuó el pago de la primera parcialidad;
 - o Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - o Cuando la declaración se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado sea mediante en ventanilla bancaria, debe proporcionar, original y fotocopia del acuse de recibo. (original para cotejo).
- En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original y fotocopia de la resolución que dio origen. (original para cotejo).
- Informe acerca del flujo de efectivo en caja y bancos correspondiente a los 12 meses anteriores al mes en que se presente la solicitud.
- Informe de liquidez proyectado por un periodo igual al número de parcialidades que se soliciten.
- En su caso, copia certificada y fotocopia del acta constitutiva (copia certificada para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial. (copia certificada para cotejo)
- En su caso, original y fotocopia de estados financieros del mes anterior (original para cotejo).

**DE LAS GARANTIAS DEL INTERES FISCAL
PRESENTACION DE GARANTIAS DEL INTERES FISCAL.**

- Escrito libre (triplicado)
- Al escrito deberá acompañarse los originales de los documentos que procedan, de acuerdo a las diferentes formas de garantizar el interés fiscal, conforme a lo siguiente:

Documentación	Tipo de Garantía									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Factura	X						X			
Avalúo	X	X					X	X		X
Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad		X						X		
Certificado de libertad de gravámenes		X						X		X
Certificado de no afectaciones		X						X		
Boleta predial		X						X		
Póliza de fianza				X						

Documentación	Tipo de Garantía									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Billete de depósito			X							
Original y fotocopia de la última declaración de ISR					X					
Original y fotocopia de las dos últimas declaraciones de ISR						X				X
Escrito del tercero obligado y en su caso, ofrecer el embargo en la vía administrativa					X	X				

<i>Documentación</i>	<i>Tipo de Garantía</i>									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Escrito del cónyuge o copropietarios		X						X		
Original de las acciones, bonos, cupones, títulos o contratos									X	
Copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y poder notarial para actos de administración y dominio (Original para cotejo). Dos últimos estados financieros										X
<i>Documentación</i>	<i>Tipo de Garantía</i>									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas física	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Inventario de los bienes							X			X
Contrato de administración celebrado con casa de bolsa que ampara inversiones en valores del Gobierno Federal									X	
Forma fiscal 48 (Duplicado) y original y fotocopia de la forma fiscal 44							x	x	x	x
Pago de gastos de ejecución							x	x	x	x

SOLICITUD DE CANCELACION DE GARANTIAS.

- Escrito libre en donde se solicite la cancelación de la garantía (por triplicado).
- Original y copia de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito garantizado (original para cotejo).
- En su caso, original y dos copias de los documentos que acrediten los pagos efectuados, o el original y dos copias selladas de la declaración en que se hubiera dado el entero correspondiente (original para cotejo).
- Original y copia del acta constitutiva, tratándose de personas morales (original para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en la fracción II del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial (copia certificada para cotejo).

AVISO DE OPCION PARA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL CON EMBARGO EN LA VIA ADMINISTRATIVA.

- Forma fiscal 48 "Aviso para garantizar el interés fiscal a través del embargo en la vía administrativa" (por duplicado).
- Original y copia de la forma fiscal 44 "Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades".
- Original del inventario de los bienes que se otorgan en garantía, debidamente firmado, o copia certificada o título de propiedad, tratándose de inmuebles.
- Original y copia del documento donde conste el poder para realizar actos de administración y dominio del promovente en caso de personas morales (original para cotejo).
- Original y copia del formulario múltiple de pago con sello original de la institución bancaria donde efectuó el pago de 2% de gastos de ejecución (original para cotejo).

SERVICIOS PRESTADOS POR EL SAT A TRAVES DE TERCEROS**NOTARIOS Y CORREDORES PUBLICOS****AVISO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO POR MEDIOS REMOTOS**

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de incorporarse al Sistema.
- Original y copia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

ENTREGA DE DOCUMENTACION Y CEDULAS CANCELADAS GENERADAS POR LA INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES.

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- Formulario de Registro R-1 y sus anexos correspondientes, un ejemplar debidamente requisitado.
- Copia de la identificación oficial del representante legal.
- En su caso, copia del documento que acredite su personalidad.
- Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada.
- Impresión previa para validación que emite el sistema, un ejemplar firmado por el contribuyente.
- Acuse de recibo de Cédula provisional debidamente requisitado.
- En su caso, relación de las Cédulas de Identificación Fiscal que fueron canceladas, firmada por el fedatario público, en 4 ejemplares y acompañada de la siguiente documentación:
 - Formatos preimpresos RFC-1, dañados o con errores de impresión, con la anotación CANCELADA en la Cédula y en el cuerpo del formato.

SOLICITUD DE FORMATOS RFC-1 PARA FEDATARIOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES

- Escrito libre por triplicado solicitando la ministración de formatos RFC-1 por haberse agotado la existencia de los mismos.
- Original y copia de identificación oficial del fedatario público que firma la solicitud (original para cotejo).

AVISO DE DESINCORPORACION AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema.

REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS**SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO.**

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (triplicado).
- Original y copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Copia certificada y copia del acta de nacimiento o de la carta de naturalización, en su caso (copia certificada para cotejo).
- Original y copia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (original para cotejo).
- Original y copia de constancia reciente emitida por el Colegio de Contadores Públicos (con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública) que acredite su calidad de miembro activo (no mayor a dos meses), así como su antigüedad con esa calidad (mínima de tres años); papel membretado a nombre del interesado con sello oficial del Colegio emisor (opcional) y firma(s) autógrafa(s) del o los responsables emisores (original para cotejo).
- Escrito libre en que se señale bajo protesta de decir verdad que no está bajo proceso penal o condenado por delito que ameriten pena corporal; en papel blanco o membretado, con nombre y firma autógrafa del solicitante (duplicado).

Cuando el número de registro de la Sociedad o de la Asociación de Contadores Públicos se encuentre en trámite, se deberá anexar:

- Copia simple de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente.
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

SOLICITUD DE REGISTRO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS.

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (por triplicado).
 - Anexos 1 y 2 del formato 38 (por triplicado).
- En el caso de sociedades mercantiles, copia certificada y copia de la escritura constitutiva (copia certificada para cotejo).
- En el caso de sociedades y asociaciones civiles, original y copia del contrato, convenio u otro (original para cotejo).
- Original y copia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

MODIFICACIONES AL REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO Y SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS.

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (por triplicado).
 - o Anexos 1 y 2 del formato 38 (por triplicado).

- Original de la Constancia de Socio Activo de Colegio o Asociación Profesional.
- Original y copia de:
 - los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando (original para cotejo).
 - identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA) Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLA

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA)

OBTENCION DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA).

- Disco magnético de 3.5" con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI
- Formato "Solicitud de Firma Electrónica Avanzada (Persona moral/Persona física)" (duplicado).

Adicionalmente, según sea su caso:

Tratándose de personas físicas

Es necesario presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso. Asimismo, deben proporcionar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para acreditar el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Identificación oficial.

Tratándose de personas morales

Es necesario presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Identificación oficial del representante legal.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios.

Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada

- Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (poder general para actos de dominio o de administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando su :
 - o Nombramiento,
 - o Credencial vigente expedida por la entidad correspondiente y,
 - o En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la entidad de la cual pretende tramitar la Firma Electrónica Avanzada.

Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

SERVICIOS RELACIONADOS**COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD'S)****SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL.**

Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital:

- Debe contar con la Firma Electrónica Avanzada.
- Llevar contabilidad a través de sistema electrónico.

Cumplido lo anterior:

- Debe ingresar en la página electrónica del SAT www.sat.gob.mx y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
 - o La clave privada y
 - o El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su Firma Electrónica Avanzada en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus Certificados de Sello Digital.

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de Certificado de Sello Digital usando la aplicación CertiSAT Web.

Una vez que los contribuyentes soliciten Certificados de Sello Digital deben emitir Comprobantes Fiscales Digitales, por lo que no les será posible emitir comprobantes fiscales en papel de conformidad con el art. 29 del Código Fiscal de la Federación.

SOLICITUD DE FOLIOS PARA LA EMISION DE CFD'S (FOLIOS Y SERIES).

Previamente a la solicitud de asignación de folios y/o series, usted ya debe contar con:

- Firma Electrónica Avanzada.
- Certificado(s) de Sello Digital.

Una vez que tenga estos dos elementos, usted debe:

- Ingresar en el sistema "Solicitud de asignación de series y folios para comprobantes fiscales digitales" que se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, utilizando su Firma Electrónica Avanzada.
- Generar y enviar, usando el mismo sistema, un archivo de solicitud de asignación de folios.

Después de enviar su solicitud usted recibe en forma automática la confirmación de la asignación de los rangos y folios solicitados.

ENVIO DE REPORTE MENSUAL DE CFD'S EMITIDOS.

Una vez integrado el reporte:

- Usted debe ingresar en el SICOFI al Módulo de Comprobantes Fiscales Digitales a través de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, usando su Firma Electrónica Avanzada.
- Con ayuda del SICOFI se verifica y se firma el archivo que contenga el reporte.

Después de realizar estos dos pasos, usted debe enviar el archivo firmado con su Firma Electrónica Avanzada a través del mismo sistema.

OTROS TRAMITES**SOLICITUDES PLANTEADAS AL SAT****SOLICITUDES DE MINISTRACION DE MARBETES Y PRECINTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE IMPORTACION PARA SER ADHERIDOS EN DEPOSITO FISCAL.****En la fecha de Presentación del Trámite:**

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos y determinación de Contribuciones para importación de bebidas alcohólicas" (HSMI-1).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos copias de la forma fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

En el caso de contribuyentes que importen vinos de mesa deben presentar:

- Escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentran en dicho supuesto.
- Original y copia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Copia de las facturas que amparen el pedimento.
- Copia del o de los pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (*opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Copia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada (*opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia del formulario RE -1 (original para cotejo).

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la copia del o de los pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la copia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en copia ante la ALAC que corresponda a su domicilio fiscal, a más tardar el décimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER ADHERIDOS EN EL PAIS DE ORIGEN O EN LA ADUANA.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos y determinación de Contribuciones para importación de bebidas alcohólicas" (HSMI-1).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos copias de la forma fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- En su caso, tratándose de contribuyentes que importen vinos de mesa deberán presentar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentran en dicho supuesto.
- Fotocopia de la Factura Comercial o Proforma del proveedor en el extranjero en la que ampare la mercancía por las que se están solicitando las Formas Valoradas.
- Fotocopia de la Carta de Crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.
- Escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad:
 - o La dirección del lugar específico y fecha donde serán adheridos los marbetes y/o precintos en su caso en los envases o recipiente de bebidas alcohólicas a importar,
 - o La fecha de internación de la mercancía al país,
 - o La información general del proveedor en el extranjero (nombre, domicilio, teléfono, fax, etc.)
 - o La información general del Agente Aduanal (incluyendo RFC) a través del cual se efectuará la importación,
 - o El número de envases y/o recipientes en su caso a importar y,
 - o El compromiso de entregar copia del o los pedimentos, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia del formulario RE -1 (original para cotejo).

DE IMPORTACION A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN FORMA OCASIONAL IMPORTEN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DE LA REGLA 2.2.7 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas de Importación" (HSMI-1).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o de la Forma Fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo). Copia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

- Copia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos, conforme a la regla 2.2.7." presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES (MAQUILADOR).

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos y determinación de Contribuciones" (HSMI-2).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos fotocopias de la Forma Fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

Además:

- Escrito Libre manifestando bajo protesta de decir verdad:
 - o El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda.
 - o Domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento.
 - o Descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
 - o Que se trata de un contribuyente de bebidas alcohólicas que efectúa la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establece que le efectuará a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.
 - o Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberá manifestar que se encuentran en dicho supuesto.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario RE-1 (original para cotejo).
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

El escrito libre se presentará por única vez y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o convenio.

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos y determinación de Contribuciones" (HSMI-2).
- Original y dos fotocopias de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital * o bien original y dos fotocopias de la Forma Fiscal 5 "Declaración General de Pago de Derechos" sellado por institución bancaria (originales para cotejo).

* En caso de que su pago haya sido efectuado de forma electrónica.

Además:

- En su caso, tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deben presentar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentran en dicho supuesto.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar copia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, así como original y copia del formulario RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".

OTRAS SOLICITUDES**PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA, PARAESTATAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ACLARAN SU SITUACION FISCAL (ART. 32-D CFF).**

- Original y copia del comunicado emitido por la Administración Local de Recaudación, mediante el cual le informan las obligaciones fiscales incumplidas y los créditos a su cargo que no se hubieran cubierto o garantizado dentro de los plazos señalados por la ley (original para cotejo).
- Escrito libre mediante el cual manifieste lo que a su derecho convenga (triplicado).
- En su caso, original y copia de las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentación que desvirtúe la opinión en sentido negativo emitida por la autoridad, o en su caso indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).

SOLICITUD DE PROGRAMAS (SOFTWARE)

Dependiendo del sistema operativo y del tipo de programa es el número de discos magnéticos de 3.5", de doble cara y de alta densidad, como son:

- Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos. (DIMM):

Para Windows 95, 98, NT y 2000 7 discos.

- Declaraciones electrónicas anuales:
 - o Para Windows 95 y 98 4 discos.
 - o Para Windows NT y 2000 9 discos.
- Solicitud de inscripción para el servicio de presentación electrónica de declaraciones:
 - o Para Windows 98, NT y 2000 1 disco.
- Declaraciones electrónicas pagos provisionales
 - o Para Windows 98, NT y 2000 5 discos.
- Declaración anual de sueldos y salarios:

Para Windows 98, NT y 2000 6 discos.

SOLICITUD Y EXPEDICION DEL FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO (FORMATO FMP-1).

- Solicitar la impresión del formulario múltiple de pago (FMP-1) en forma verbal.
- Original y copia del formulario correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito (original para cotejo).
- Original del FMP-1 no pagado, tratándose de reexpedición del formulario múltiple de pago por vencimiento en la fecha de pago.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRONICOS (EMISION DE MONEDEROS PARA DEDUCCION DE COMBUSTIBLES).

- Que el monedero electrónico a emitir se apegue a lo dispuesto por esta Resolución.
- Presentar escrito de solicitud de autorización en original y dos copias, con las formalidades establecidas en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación.
- Acompañar el escrito con la documentación y/o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación publicada en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

El SAT en cualquier momento, antes o después de la autorización, podrá ejercer sus facultades para verificar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos para la autorización.

El SAT revocará la autorización, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación detecte que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos han dejado de cumplir con los requisitos establecidos. También se revocará la autorización en el caso de que no se presente en tiempo y forma el aviso en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

PRESENTACION DE DECLARACIONES INFORMATIVAS

INFORMACION DE COMPROBANTES EXPEDIDOS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES, EL NUMERO DE FOLIO Y SERIE. (AUTOIMPRESORES).

- El reporte se presenta por transferencia electrónica de datos usando el certificado de firma electrónica avanzada.
- Se debe ingresar al Servicio para Envío de Reporte Semestral del Modulo de Autoimpresores y proporcionar la información que solicita la aplicación de envío la cual se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

ANUAL INFORMATIVA DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS), CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA (FORMATO 57)

- Formulario 57 "Declaración Anual Informativa. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa" por duplicado. El formato se debe llenar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y después se debe imprimir.

La impresión del formato debe cumplir los siguientes requisitos:

- En el momento de imprimir el formulario se debe respetar la paginación del mismo, (anverso y reverso), así como el sentido de las páginas.
- Todas las impresiones deben realizarse en original, no se admiten copias fotostáticas.
- Las impresiones se pueden hacerse en blanco y negro (escala de grises).
- En caso de ser impreso el formulario en impresora de inyección de tinta, no debe modificar la opción de impresión en escala de grises.

En caso de imprimir formulario en impresora Láser, no se debe modificar ninguna opción de la misma.

DECLARACION DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS (FORMATO 30, ANEXO 3)

- Formato 30 Anexo 3, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS (FORMATO 42)

- Forma fiscal 42 "Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios" (duplicado).
- En su caso, Anexo 1 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con clientes" (duplicado) y/o
- En su caso, Anexo 2 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con proveedores de bienes y servicios" (duplicado) o,
- Disco magnético.

DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION (FORMATO 51)

- Forma fiscal 51 "Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación" (duplicado).

DECLARACION PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO, POR LAS QUE SE OTORGA EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

- Escrito libre (triplicado).

INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CREDITO AL SALARIO

- Formato 30 Anexo 1, (duplicado) o
- Vía Internet o Dispositivo magnético.

INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE CONTROL FISICO DE LA PRODUCCION DE CERVEZAS Y TABACOS LABRADOS

- Dispositivo magnético y escrito de presentación (este último por duplicado).

INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE DESTILACION O ENVASAMIENTO (FORMATO IEPS 3)

- Forma fiscal IEPS 3 (duplicado).

INFORMACION MENSUAL DEL PRECIO DE ENAJENACION DE CADA PRODUCTO, DEL VALOR Y DEL VOLUMEN DE ENAJENACION POR MARCA Y EL PRECIO AL DETALLISTA, BASE PARA EL CALCULO DEL IEPS

- Dispositivo magnético conteniendo la clave CIGA y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

INFORMACION SOBRE IMPORTE Y VOLUMEN DE COMPRAS Y VENTAS (FORMATO IEPS 1)

- Forma fiscal IEPS 1 (duplicado) o,
- Disco magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (este último por duplicado).

INFORME DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE TUVO EL INVENTARIO DE LOS VEHICULOS QUE UTILICEN EL DIESEL POR EL QUE SE PAGO EL IEPS Y POR LOS QUE SE REALIZARA EL ACREDITAMIENTO, ASI COMO LA DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE DICHO COMBUSTIBLE

- Escrito libre (triplicado).

INICIO O TERMINO DEL PROCESO DE DESTILACION (FORMATO IEPS 4)

- Forma fiscal IEPS 4 (duplicado).

INICIO O TERMINO DEL PROCESO DE ENVASAMIENTO (FORMATO IEPS 5)

- Forma fiscal IEPS 5 (duplicado).

LECTURA DE REGISTROS MENSUALES (CONFIS)

- Dispositivo magnético (conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

LISTA DE PRECIOS DE VENTA DE CIGARROS (FORMATO IEPS 7)

- Forma fiscal IEPS 7 (duplicado).

PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

- Formato 30 Anexo 2, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

REPORTE DE ENAJENACIONES DE INVENTARIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (FORMATO IEPS 1-A)

- Forma fiscal IEPS 1-A (duplicado) o,
- Dispositivo magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (este último por duplicado).

REPORTE TRIMESTRAL DE UTILIZACION DE MARBETES O PRECINTOS (FORMATO IEPS 6)

- Forma fiscal IEPS 6 (duplicado).

RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FORMATO 30, ANEXO 4)

- Formato 30 Anexo 4, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

AVISOS DIVERSOS**RECEPCION DE OTROS AVISOS**

- Escrito libre (por triplicado).
- Anexos correspondientes o documentación comprobatoria.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.